

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 29 de enero del año 2024, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Empresa Constructora Grupo Signa SpA**, R.U.T N° 76.528.587-9.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado "Reposición de veredas calle Ercilla entre Valparaíso y Pérez Rosales" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, mediante escritura pública de fecha 29 de enero del año 2024.

2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$78.932.836, I.V.A incluido.

3. El plazo de ejecución de obras será de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

JZM/cld

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes


V.B. e
Municipalidad Temuco
D. Espinosa Huidobro

2867608

+



80302

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 466 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO REPOSICIÓN VEREDAS CALLE ERCILLA ENTRE
VALPARAÍSO Y PÉREZ ROSALES, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve,

representada legalmente por don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y ocho de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a la Propuesta Pública número ciento noventa y dos del año dos mil veintitrés: **"Reposición Veredas Calle Ercilla entre Valparaíso y Pérez Rosales, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos sesenta y ocho de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Empresa Constructora Grupo Signa SpA. Copia de los citados decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Reposición Veredas Calle Ercilla entre Valparaíso y Pérez Rosales, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y dos del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta y ocho

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de noventa días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en y por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las

cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número uno cinco tres cinco seis cinco WEB de FinFast, por la suma de tres millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día nueve de enero del año dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La Personería de don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha uno de diciembre del año dos mil quince otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Ismenia Catalina Bravo Aedo, anotada en el repertorio bajo el número ocho mil novecientos treinta y seis del año dos mil quince y en certificado de personería de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos sesenta y seis.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
En rep. **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

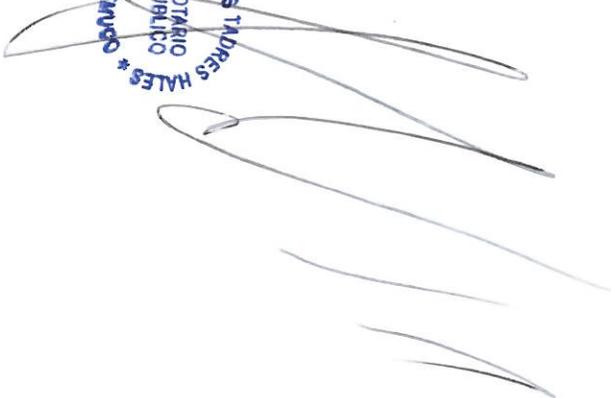
TEMUCO,

02 FEB 2024



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TERNOS *



Notario Publico

JOSE MARIA ALFARO
CALLE 100 N. 100
SAN JUAN DE LOS RIOS